



RELIQUA VARIORUM TITULORUM
VEDICACIONUM MILITARIUM
TOS Y SENTENCIA Y OCHO.

En la Villa de Caravaca a Veinte y cinco de Junio del
Reino de Setenta y ocho. Le Juntos El Consejo Superior de
Reynd. de la Combruna para el Sr. Don Juan Chico
de Guzman Pou. de la Villa.

Don Fran. escrivano Mayor. Munoz Alférez Mayor
Don P. de Guzman Cuxiel = Don Antonio de Noble
Don P. de Guzman Munoz. Regidores

Depos de
Deusos

D. Mag. Casca

Impiute

Los Juntos de Caravaca que el Sr. Alcalde Mayor de
Billa Nueva de los Infantes Subdelegado de el Sr. Pou.
de aquellos partidos. Suplicante General de Rentas
Realis pro de la abrogacion liquidacion y cobranza
de los debitos de la Villa de Alcaualar Zientos y donativos
y se autoriza a la Villa de nombre depositario en quien
entran los mds. que procedan de la cobranza general
Cumplim. de non cobranza de conformidad a Don Miguel
Casa de mora con calidad que lo que se cobra de
cobranza loteria a disposicion de la Villa sin entorpecer
a persona alguna. aunque la fissa qualquiera suavidad
portocar unicamente a la Villa como obligada a sufragio
Por quanto a un debiendo a executar los debitos de la
ua las ycientos por comision del Sr. Suplicante General
General de Billa Nueva de los Infantes a Don
Pagar de Porras Consalario escrivano por el P. de
Conpactato de Alcaualar el Con el dia de la Sugerencia de
el P. de Porras y Convidados de Com
Calidad expresa de que se debe de cobrar los salarios

